

que este Ayuntamiento nombraba, habiéndose  
en el año de mil quinientos y setenta y cinco, conve-  
niéndose a esta Ciudad por sus servicios pecuniarios,  
el que quedare apregado al Ayuntamiento, y se  
viviere por los mismos Residores Jurados, como  
anteriormente se habia venido, apregando de todo  
los Privilegios que habian usado, y podian haber  
en la Ciudad de Torrevieja; cuyo Privilegio  
viene aprobado la Ciudad, y confirmado con todo  
lo que se ha requerido a este Ayuntamiento, hasta la  
Majestad de los Señores Reyes Carlos quinto (y Dios guarde),  
viendo que el dicho con arreglo a dicho Privile-  
gio ha venido la citada denuncia; Cree que esto  
verá venir se puede entender algo de dicho Privile-  
gio; y por esto fuese así, lo haze presente a este  
Consistorio, pues de lo que le toca y pertenece al  
dicho, verá venir se, y otras superiores tribuna-  
les, puede defender el Dño. q. por esta parte le  
compete; y todo ello se quitara y hubiera qui-  
tado, si como lo tienen reclamado diferentes  
Capitulares, no hubiese tenido este Ayunta-  
miento la indulgencia de juntarse, y q. lo